



Instituto de Capacitación Judicial de las Provincias Argentinas
y Ciudad Autónoma de Buenos Aires

REGLAMENTO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. Constitución:

En el marco institucional de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la finalidad de proveer una estructura de comunicación y colaboración entre las Escuelas Judiciales de los Superiores Tribunales y Cortes que conforman JuFeJus, se crea el Instituto de Capacitación Judicial de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (REFLEJAR)¹.

Art. 2. Naturaleza:

REFLEJAR es un canal de difusión, comunicación y colaboración, orientada al fortalecimiento de las Escuelas de las Provincias Argentinas y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a la construcción de mecanismos viables y eficientes de mejoramiento de la justicia local, a través de la capacitación, con el objeto de favorecer, desde el ámbito de la administración de justicia y ejercicio de la función jurisdiccional, la cohesión social así como lograr una incidencia positiva clara y directa en las políticas públicas sobre la materia².

Art. 3. Funcionamiento:

El funcionamiento de REFLEJAR se regirá por este reglamento, por el estatuto de JuFeJus, y por las reglas de coordinación que establezca la Junta Directiva de REFLEJAR para el eficaz cumplimiento de sus objetivos³.

Art. 4. Políticas:

A través del fortalecimiento de la educación judicial, REFLEJAR contribuirá a lograr una mayor independencia del poder judicial, a mejorar el servicio de justicia y a consolidar el Estado de

¹Ficha de Intercambio, pág. 2. Estatuto de JuFeJus, arts. 1 y 2.

²Ficha de Intercambio, pág. 2. Estatuto de JuFeJus, art. 2. Estatuto REJEM, art. 3.

³Estatuto REJEM, art. 2.



Instituto de Capacitación Judicial de las Provincias Argentinas
y Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Derecho, con un impacto directo y eficaz en el incremento de la confianza de los ciudadanos en el sistema judicial, favoreciéndose así la cohesión social⁴.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

Art. 5. Objetivo general:

REFLEJAR tiene el objetivo general de posibilitar el intercambio de conocimientos y experiencias entre las escuelas judiciales argentinas mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación⁵.

Art. 6. Objetivos específicos:

- a) Promover la capacitación de magistrados, funcionarios y agentes judiciales, generando vías de motivación⁶.
- b) Establecer un esquema de comunicación efectivo entre las escuelas judiciales que integran el Instituto⁷.
- c) Reafirmar el federalismo argentino y promover la cooperación internacional⁸.
- d) Establecer relaciones con la RIAEJ, la REJEM, y con las Escuelas Judiciales de España, Francia y de otros países que tengan objetivos comunes⁹.
- e) Diseñar medidas de gestión para el eficaz funcionamiento del Instituto.
- f) Supervisar las acciones programadas y medir los resultados obtenidos.

Art. 7: Actividades.

REFLEJAR realizará actividades orientadas a:

- a) Intercambiar información, conocimientos y experiencias entre las Escuelas Judiciales¹⁰.

⁴Ficha de Intercambio, págs. 7 y 8. Estatuto de JuFeJus, art. 2.

⁵Acta de la 1ra. actividad preparatoria de la red. Visión, pág. 5.

⁶Acta de la 1ra. actividad preparatoria de la red. Lista de motivaciones, pág. 2.

⁷Estatuto REJEM, art. 6, c).

⁸Acta de la 1ra. actividad preparatoria de la red. Lista de motivaciones, pág. 2.

⁹Acta de la 1ra. actividad preparatoria de la red. Palabras de Jorge Carrera Domenech, pág. 2. Ficha de Intercambio, pág. 9. Estatuto de JuFeJus, art. 2, l).

¹⁰Acta de la 1ra. actividad preparatoria. Misión, pág.5.



Instituto de Capacitación Judicial de las Provincias Argentinas
y Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- b) Mantener la interacción de las Escuelas Judiciales y fomentar el compromiso de cooperación¹¹.
- c) Diseñar un modelo adecuado y único de gestión¹².
- d) Crear un sistema moderno de información y la comunicación¹³.
- e) Proveer capacitación en el uso de las tecnologías aplicadas en el modelo de gestión¹⁴.
- f) Prever matrices para obtención de datos y apoyo tecnológico, para evaluar el funcionamiento de las escuelas judiciales a fin de detectar las mejores prácticas y los problemas que enfrentan¹⁵.
- g) Formar una base de datos con programas académicos, métodos de enseñanza, información de eventos, buenas prácticas y todo otro sitio que la Junta Directiva estime conveniente incluir en la página Web de REFLEJAR¹⁶.

CAPÍTULO III
MIEMBROS
DERECHOS Y OBLIGACIONES

Art. 8: Miembros.

Son miembros de REFLEJAR, las Escuelas Judiciales de las Provincias Argentinas y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires¹⁷ que soliciten en debida forma integrar el Instituto.

La denominación de *Escuelas Judiciales* alcanza a todos los centros de capacitación de las Cortes y Superiores Tribunales de Justicia que integran JuFeJus, independientemente de las diversas denominaciones que cada uno de ellos posee¹⁸.

Son miembros asociados, las escuelas judiciales y otras instituciones y organizaciones, que tengan similar finalidad y objetivos, y comunican su voluntad de trabajar en red con REFLEJAR, comprometiéndose a asumir y respaldar las actividades, de conformidad a las

¹¹Acta de la 1ra. actividad preparatoria. Pág. 4.

¹²Estatuto REJEM, Art. 7, d)

¹³Acta de la 1ra. actividad preparatoria. Misión, pág.5. Estatuto REJEM, Art. 7, f)

¹⁴Estatuto REJEM, Art. 7, g)

¹⁵Estatuto REJEM, Art. 7, h)

¹⁶Acta de la 1ra. actividad preparatoria de la red. Ejes estratégicos. Págs. 5 y 6.

¹⁷Ficha de Intercambio, pág 2.

¹⁸Nota 1 de la ficha de Intercambio, pág 2.



Instituto de Capacitación Judicial de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires

reglas de funcionamiento de REFLEJAR dispuestas en el Art. 3° y concordantes del presente Reglamento. Pueden participar de la Asamblea General con derecho a voz pero no a voto, y no pueden tener cargos directivos. Tienen las mismas Obligaciones y Derechos que los miembros, excepto las del inc. a) del Art.9° del presente Reglamento¹⁹.

Art. 9: Derechos de los miembros.

Son derechos de los miembros de REFLEJAR:

- a) Elegir a los Miembros de la Junta Directiva, al Secretario General y al Secretario Académico de REFLEJAR²⁰.
- b) Llevar a consideración de la Junta Directiva propuestas acordes a los objetivos y fines de REFLEJAR²¹
- c) Participar en las actividades de capacitación que organice REFLEJAR²².
- d) Solicitar apoyo institucional de REFLEJAR para el fortalecimiento de sus Miembros y obtener una respuesta oportuna²³.

Art. 10: Obligaciones de los miembros.

- a) Cumplir con el estatuto de REFLEJAR²⁴.
- b) Colaborar con las actividades que propicie REFLEJAR²⁵.
- c) Cumplir con las tareas que la Asamblea General o la Junta Directiva les asigne a través de la Secretaría General de REFLEJAR²⁶.
- d) Presentar en forma oportuna, los informes que le fueran requeridos para el normal funcionamiento de REFLEJAR²⁷.
- e) Utilizar el modelo de gestión de REFLEJAR, para posibilitar la transferencia de información y conocimientos²⁸.

¹⁹ Reforma por Asamblea Extraordinaria Reflejar 2018

²⁰Estatuto REJEM, art. 9, c).

²¹Estatuto REJEM, art. 9, c).

²²Estatuto REJEM, art. 9, d).

²³Ficha de Intercambio, pág 7. Estatuto REJEM, art. 9, e).

²⁴Estatuto REJEM, art. 10, a).

²⁵Estatuto REJEM, art. 10, b).

²⁶Estatuto REJEM, art. 10, c).

²⁷Estatuto REJEM, art. 10, d) y f).

²⁸Estatuto REJEM, art. 10, e).



Instituto de Capacitación Judicial de las Provincias Argentinas
y Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- f) Aceptar las observaciones que pueda realizar la JuFeJus²⁹.
- g) Abstenerse de realizar actividades contrarias al objetivo principal de REFLEJAR³⁰.

CAPÍTULO IV

ESTRUCTURA

Art. 11: Los órganos de REFLEJAR son:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.
- c) Secretaría General³¹.
- d) Secretaría Académica.

CAPÍTULO V

ASAMBLEA GENERAL

Art. 12: Naturaleza.

La Asamblea General es el órgano supremo de REFLEJAR y está conformada por las Escuelas Judiciales que la integran, las que expresarán su voluntad en forma indelegable³². Cada Escuela tendrá un voto.

Art. 13: Sesiones.

La Asamblea General sesionará ordinariamente, una vez al año después de la Asamblea General de JuFeJus. La Junta Directiva convocará a Asamblea Extraordinaria las veces que resulte necesario, a requerimiento de la mitad más uno de sus miembros³³. Ambas convocatorias se deberán realizar con quince días de anticipación.

Art. 14: Constitución.

²⁹Estatuto REJEM, art. 10, g).

³⁰Estatuto REJEM, art. 10, h).

³¹Estatuto REJEM, art. 11.

³²Estatuto REJEM, art. 12.

³³Estatuto JuFeJus, arts. 11 y 12.



Instituto de Capacitación Judicial de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires

La Asamblea se constituirá con los miembros presentes, en el lugar, día y hora establecidos en la convocatoria que la Junta Directiva realizará con quince días de anticipación³⁴.

La Asamblea sesionará con la mayoría absoluta de los miembros que la integran. Transcurridos 30 minutos de la hora fijada en la convocatoria, sesionará válidamente con los miembros presentes.

Art. 15: Autoridades.

El Presidente de la Asamblea será elegido de entre sus miembros por simple mayoría de votos de los presentes³⁵.

Art. 16: Funciones.

Son funciones de la Asamblea General:

- a) Diseñar las políticas de gestión de REFLEJAR e impartir a los demás órganos las instrucciones necesarias para su funcionamiento.
- b) Aprobar el plan anual de actividades.
- c) Aprobar estrategias de gestión.
- d) Aprobar convenios de cooperación con organismos nacionales e internacionales, con el respaldo institucional de JuFeJus.
- e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- f) Recibir informes, identificar necesidades y determinar tareas que realizarán los grupos de trabajo que se conformen al efecto.
- g) Formar grupos de trabajo para el análisis de temas concretos, que puedan servir de base para adoptar decisiones o para asegurar el buen funcionamiento de REFLEJAR³⁶.
- h) Reformar el reglamento de REFLEJAR, para lo que se requerirá la mayoría de los dos tercios de sus votos, ad referendum de la Comisión Directiva de JuFeJus.
- i) Decidir la extinción de REFLEJAR, con el voto de las dos terceras de los miembros presentes, en coincidencia de voluntades con JuFeJus³⁷.

Art. 17: Decisiones.

³⁴Estatuto REJEM, art. 11

³⁵Estatuto REJEM, art. 14.

³⁶Estatuto REJEM, art. 26.

³⁷Estatuto REJEM, art. 16.



Instituto de Capacitación Judicial de las Provincias Argentinas
y Ciudad Autónoma de Buenos Aires

La Asamblea tomará decisiones por simple mayoría, a menos que exista una disposición especial en contrario. Cada Miembro tendrá un voto³⁸.

CAPÍTULO VI
JUNTA DIRECTIVA

Art. 18: Miembros.

La Junta Directiva estará integrada por doce miembros de REFLEJAR, que durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos³⁹, a saber:

- Seis Miembros designados por la Comisión Directiva de JuFeJus: Presidente, Vicepresidente 1º, Vicepresidente 2º y tres Vocales, cargos que recaerán en Ministros de los Superiores Tribunales y/o Cortes Provinciales. Estos Ministros deberán representar en lo posible, a las seis regiones previstas en el Estatuto de JuFeJus.
- Seis Miembros Directores y/o Representantes de las Escuelas Judiciales de las provincias, en carácter de Vocales, elegidos en Asamblea General de manera independiente y que no serán de las mismas provincias de los Señores Ministros designados por la Comisión Directiva de JuFeJus.

Art. 19: Reuniones.

La Junta Directiva se reunirá por lo menos dos veces al año, o cuando lo considere necesario, a convocatoria de su Presidente⁴⁰.

Art. 20: Funciones.

Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General.
- b) Coordinar y vigilar las políticas de acción de REFLEJAR.
- c) Definir las estrategias de gestión.
- d) Formar grupos de trabajo para el análisis de temas concretos.
- e) Presentar a la Asamblea General el proyecto del plan anual de actividades.

³⁸Estatuto REJEM, art. 17.

³⁹Estatuto REJEM, art. 18.

⁴⁰Estatuto REJEM, art. 20.



Instituto de Capacitación Judicial de las Provincias Argentinas
y Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- f) Realizar un informe de necesidades y propuestas de soluciones, que se elevarán a la Asamblea General.
- g) Comunicarse con los miembros de REFLEJAR a través de la Secretaría General.
- h) Preparar la agenda de sesiones de la Asamblea General.
- i) Convocar a Asamblea General, a través de su Presidente.
- j) Elaborar proyectos de reforma del reglamento de REFLEJAR.
- k) Gestionar convenios con organismos nacionales e internacionales para llevarlos a consideración de la Asamblea General⁴¹.

Art. 21: Decisiones.

La Junta Directiva emitirá sus decisiones por simple mayoría. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate.

Art. 22. Presidencia.

El Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

- a) Presidir la Junta Directiva.
- b) Representar a REFLEJAR.
- c) Rendir informes ante la Asamblea General.
- d) Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias o extraordinarias.
- e) Adoptar las decisiones que sean necesarias para el mejor funcionamiento de REFLEJAR, con la debida información a la Junta Directiva.

CAPÍTULO VII

SECRETARÍA GENERAL Y SECRETARÍA GENERAL ADJUNTA

Art. 23. Designación:

El Secretario General y el Secretario General Adjunto serán designados por la Junta Directiva de REFLEJAR, y este mismo cuerpo podrá dar por finalizada su función cuando lo considere conveniente.

Art. 24: Duración

⁴¹Estatuto REJEM, art. 21.



Instituto de Capacitación Judicial de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires

El Secretario General y el Secretario General Adjunto durarán en el cargo dos años y podrán ser reelectos. En caso de renuncia, vacancia, o revocación de su mandato, la Junta Directiva designará al sustituto en forma inmediata⁴².

Art. 25: Funciones

Son funciones del Secretario General y del Secretario General Adjunto de REFLEJAR:

- a) Llevar los registros y acuerdos de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva de REFLEJAR.
- b) Coordinar y ejecutar los trabajos de REFLEJAR, que la Junta Directiva le encomiende.
- c) Informar a los Miembros las decisiones adoptadas por la Junta Directiva y estar en permanente comunicación con los mismos.
- d) Mantener actualizados los datos de los integrantes.
- e) Facilitar la comunicación entre los Miembros.
- f) Supervisar la página Web de REFLEJAR.
- g) Promover las relaciones entre REFLEJAR y los organismos nacionales e internacionales vinculados a ella, por indicación de la Junta Directiva o de la Asamblea.
- h) Coordinar los grupos de trabajo conformados por la Asamblea General o por la Junta Directiva⁴³.

CAPÍTULO VIII

SECRETARÍA ACADÉMICA Y SECRETARÍA ACADÉMICA ADJUNTA

Art. 26: Designación.

El Secretario Académico y el Secretario Académico Adjunto serán designados por la Junta Directiva de REFLEJAR, y este mismo cuerpo podrá dar por finalizada su función cuando lo considere conveniente.

⁴²Estatuto REJEM, art. 24.

⁴³Estatuto REJEM, art. 25.



Instituto de Capacitación Judicial de las Provincias Argentinas
y Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Art. 27: Duración.

El Secretario Académico y el Secretario Académico Adjunto durarán en el cargo dos años y podrán ser reelectos. En caso de renuncia, vacancia, o revocación de su mandato, la Junta Directiva designará al sustituto en forma inmediata⁴⁴.

Art. 28: Funciones.

Son funciones del Secretario Académico y del Secretario Académico Adjunto de REFLEJAR:

- a) Elevar anualmente a la Asamblea General un Programa de Capacitación, que una vez aprobado será incorporado al Plan Anual de Actividades.
- b) Desarrollar el Programa Anual de Capacitación, poniendo especial énfasis en la capacitación en el uso de tecnologías aplicadas al modelo de gestión.
- c) Implementar los convenios con organismos nacionales e internacionales relativos a formación y capacitación aprobados por la Asamblea General.
- d) Mantener informados a las Organismos Integrantes de REFLEJAR de las actividades propias, como así también difundir las ofertas de capacitación de los miembros. (antecedente Art. 7 Inc. b)
- e) Brindar asesoramiento técnico a los integrantes del Instituto.
- f) Llevar adelante una Base de Datos de Buenas Prácticas. (antecedente Art. 7 Inc. g)

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 29: Para el caso que el presente reglamento no contemple situaciones que pudieran surgir, será de aplicación supletoria el estatuto de JuFeJus.

⁴⁴Estatuto REJEM, art. 24.